

CONSTANCIA.- Marzo 02 de 2021.- En el presente asunto se encuentra surtiendo recurso de apelación en el efecto devolutivo remitido al Superior desde el pasado 09-12-2020.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto N° 124.

Popayán, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En el proceso "2019-00068-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL de NANCY NUBIA IMBACHÌ RIVERA Y/O DE GOMEZ Y Otros contra CLINICA SANTA GRACIA DE POPAYÀN-DUMIAL MEDICAL SAS y otra, una vez integrado el contradictorio y resuelto recurso de reposición y concedido el recurso de apelación en el efecto devolutivo, que a la fecha se encuentra cursando ante el Superior, conforme fue incoado por las entidades demandadas mediante sus procuradores judiciales contra el auto que rechazó el llamamiento en garantía que las mismas propusieron, se precisa que aún no se ha corrido el traslado de las excepciones de fondo que formuló oportunamente la citada Clínica.-

Así las cosas, se encuentra necesario que en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente en pro de darle curso al proceso, hay lugar a correr el respectivo traslado en la forma que dispone el artículo 370 en armonía con el artículo 110 del C. General del Proceso.-

En mérito de lo antes expuesto el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

DISPONE :

ORDENAR que por la secretaria del Juzgado se corra traslado de las excepciones de fondo que propuso la demandada CLINICA SANTA GRACIA DE POPAYÀN-DUMIAL MEDICAL SAS, conforme lo prescriben los artículos antes señalados.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a279d5accdc087c0e987a929663dd5b751935bb18695ca1544f0e
0bdce6cad1b**

Documento generado en 03/03/2021 12:07:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**